

TÍTULO VI

CAPITULO UNICO

DE LA REVALIDACIÓN DE ESCUELAS Y FACULTADES INCORPORADAS

ARTÍCULO 209.- La Universidad podrá incorporar Escuelas o Facultades a sus sistemas de enseñanza siempre que sus planes de estudios, programas y métodos para estimular el aprovechamiento, sean idénticos a lo que estén en vigor en la Universidad y que satisfagan, además , requisitos siguientes:

1. presentar por escrito solicitud de incorporación ante el H. Consejo Universitario firmado por el Director y Secretario de la Escuela, acatando la resolución del Consejo Técnico de la misma.

11. Enviar junto con la solicitud una lista detallada de catedráticos con las asignaturas correspondientes.

111. Enviar planes de estudios, programas, temarios, textos y obras de consulta de las diferentes disciplinas que se impartan.

iv. No tener carácter confesional ni nexo de ninguna especie con sectas de cualquier religión.

v. En las clases que se necesite Gabinete o Laboratorio deberá tener éstos equipados con el mínimo que la Universidad determine.

vi. Pagar por adelantado la cuota anual de incorporación que el Consejo Universitario determine al efecto.

vii. Pagar la cuota individual que el mismo Consejo le señale.

- viii. Permitir que la Universidad inspeccione la Escuela cuando lo crea conveniente, con el fin de comprobar si tales instituciones cumplen debidamente con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica y Reglamento.
- ix. La violación de cualquiera de los compromisos contraídos con la Universidad será motivo de cancelación de la incorporación.

ARTÍCULO 210.- El procedimiento para la revalidación de estudios será el siguiente: Los interesados presentaran sus documentos en la Secretaría de la Universidad, la cual los turnará al Departamento Escolar, dentro de las 24 horas siguientes. El Departamento Escolar hará el estudio técnico del caso, formando el expediente documental, que enviará dentro de tres días, el Director de la Escuela o Facultad correspondiente, quien a su vez presentará su dictamen de revalidación al Consejo Técnico de la Escuela y una vez discutido y aprobado, se enviará a la Rectoría para su aprobación definitiva y al Departamento Escolar para su ejecución.

